

DILIGENCIA DE SEQUESTRO DE MEJORAS

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL, Puerto Triunfo - Antioquia, cuatro de noviembre de dos mil nueve. Siendo el día y hora señalados mediante auto de fecha veintiuno de octubre de dos mil nueve con el fin indicado. La señora Jueza en asocio de su secretaria ad hoc, y de los doctores ANDREA YAMILE SANCHEZ PRIETO identificada con cédula N 53123707 y el Doctor DIEGO CASTELLANOS identificado con cédula de ciudadanía N 7180202, quienes asisten en representación del despacho de la Doctora Marlen Mesa Sepulveda, Subdirectora de Atención a Víctimas de la Violencia - Presidencia de la República, en cumplimiento de la comisión emanada por el Honorable Tribunal Superior de Distrito Judicial Sala de Justicia y Paz de Bogotá D.C. y una vez aclarado el aspecto atinente a la identificación del bien objeto de la diligencia, esto es, su doble matriculación, nos trasladamos a la casa de habitación objeto de la diligencia, una vez allí fuimos atendidos por la señora María Deyanira Higinio Giraldo quien se identificó con cédula de ciudadanía N22012172 a quien se le explicó el objeto de la misma y permitió el acceso. Seguidamente se describe el bien: Se trata de una edificación de una planta o nivel identificada con contadores números 019259 y 019200 y nomenclaturas 1078 y 1072 respectivamente. El referido bien se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: Se trata del lote de terreno con sus mejoras de casa de habitación y área de 225mts² aproximadamente, linda por el oriente con propiedad que era de Jesús Cardeno (hoy Luis López), por el occidente con lo que era edificación de E - Rentas Departamentales de Antioquia (hoy estación de Policía en construcción), por el norte con predio que era propiedad de Rosa García (hoy vía pública), por el sur con la plaza principal - vía pública. Se aclara que son unas mejoras sobre terrenos valdíos de la nación, mejoras que según comunicación de la oficina de registro de Instrumentos Públicos está a nombre del postulador Ramón María Isaza Arango cuya matrícula es la 018 - 18042 conforme al oficio 5508 del 02 de octubre de 2009 de la secretaría de Justicia y Paz. Seguidamente se hace presente el señor Ramón María Isaza Higinio identificado con cédula de ciudadanía N L.036.222.520 quien nos acompañó en el recorrido -

2

identificada como ya se anotó con contador 01950 y en su puerta principal de entrada con el número 1078, entrando a la vivienda encontramos la sala, seguidamente dos habitaciones continuas y posteriormente cocina en construcción que da paso al baño y a un patio donde se encuentra el lavadero. Toda la vivienda tiene como piso cemento pulido y las paredes revocadas en regular estado de conservación, el techo es en eternit, el del salón principal es en eternit y cielo raso, el baño es enchapado sin puerta, sanitario, lavamanos. La otra vivienda que compene el inmueble está identificada con contador 019200 y nomenclatura 1072, el ingreso a la vivienda se hace mediante dos puertas una de ellas de garaje que da paso al salón principal, revocado con piso en cerámica y techo en eternit y cielo raso en triplex, dicho salón tiene una puerta que permite el acceso a la se corroe un pasillo que conduce a una habitación con techo en eternit cielo raso, paredes revocadas y piso en cerámica; seguidamente encontramos otra habitación con techo de eternit con cielo raso, paredes revocadas y piso en cemento pulido; luego, encontramos la cocina que cuenta con mesón en valdosín y lavaplatos, el piso en cemento pulido y paredes revocadas. Finalmente encontramos el patio con piso en cemento rústico y en el, un baño con puerta acrílica, lavadero con su correspondiente tanque. En general las viviendas están en regular estado de conservación, poseen servicios de agua, alcantarillado y luz. Una vez descrito el bien se le concede la palabra al señor Ramón María Isaza Higüino quien manifestó: Reitero lo dicho en oportunidad anterior, la vivienda es de mi propiedad conforme a la escritura 136 del 3 de octubre de 1995, acto de venta que hace Ramón María Isaza Arango a Ramón María Isaza Higüino, y al par lo adquirió del municipio. Las mejoras que hoy se encuentran son producto del trabajo mío y de mi mamá, el impuesto predial, los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y energía los pago yo y vienen a nombre mío y estas cosas son nuestra vivienda y único sustento, por ello me opongo al secuestro, anexo copia de recibo catastral, energía acueducto y alcantarillado y copia de certificado de libertad y tradición de la matrícula inmobiliaria 018-0075068. En estas condiciones la Jueza considera que no-

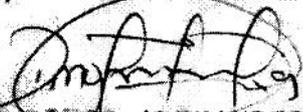
070

Y en todo caso, corresponde al comitente tomar las decisiones a - que haya lugar. El despacho declara legalmente secuestrado el - inueble (mejoras) y se deja a se corrige y se le hace entrega - a los delegados de acción Social quienes manifiestan; De acuerdo a la situación expuesta por el señor Ramón María Isaza Higinio - consideramos conveniente dejarlo a el en clidad de destinatario - provicional, mientras se resuelve la situación atinente a la do- ble matriculación. No siendo otro el objeto de la diligencia se- firma por los que en ella intervinieron.

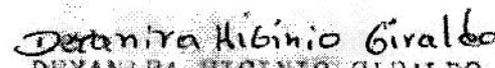
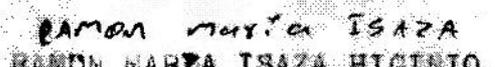
LA JUEZA;


DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA

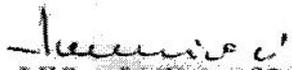
DELEGADOS DE ACCIÓN SOCIAL;


DRA/ ANDREA YAMILE SANCHEZ PRIETO

DRY DIEGO ALEXANDER CASTELLANOS

QUIENES ATIENDEN LA DILIGENCIA;


DEYANIRA HIGINIO GIRALDO

RAMON MARIA ISAZA HIGINIO

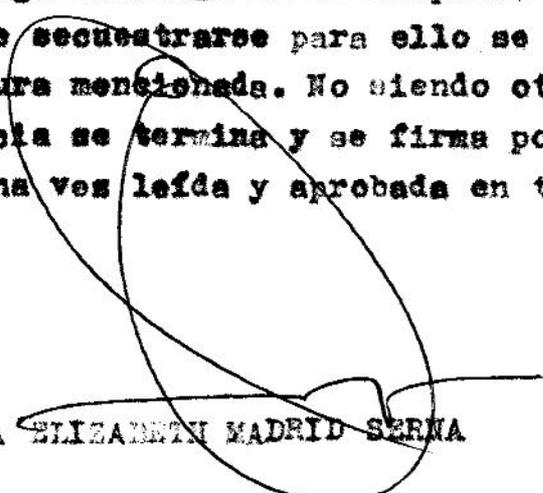
LA SECRETARIA AD HOC;


LUZ MIRYAM RODRIGUEZ CIRO

DILIGENCIA DE SECUESTRO DE UNAS MEJORAS DE INMUEBLE:

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL. Puerto Triunfo - Antioquia, a los diez y siete de junio de dos mil nueve. En la fecha, siendo el día y hora señalados por fecha 29 de mayo de 2009, con el fin indicado. La señora Juez, en asocio de de su Secretario, de los Doctores EDGAR GOMEZ, identificado con la cédula de ciudadanía N^o.79.854.693, de Bogotá D.C y el Doctor - ANDERSON MELO PARBA, identificado con la cédula de ciudadanía No.80.794.093, expedida en Bogotá D.C., quienes asisten en representación del Despacho de la Doctora MARLEN MESA SEPULVEDA, Fondo de reparación para las víctimas enviado por el Despacho de la Doctora MARLEN MESA SEPULVEDA, Subdirectora de la Víctima, en cumplimiento a la comisión emanada del Honorable Tribunal Superior de Distrito Judicial Sala de Justicia y Paz. El Despacho se trasladó hasta la casa de habitación objeto de la diligencia, una vez allí fuimos atendidos por el señor RAMON MARIA ISAZA HIGINIO, quien se identificó con la cédula de ciudadanía N^o.1.036.222.520, expedida en Puerto Triunfo - Antioquia a quien se le explicó por parte del Despacho el objeto de la diligencia y quien permitió el acceso al Despacho, quien MANIFESTO: que la vivienda es de su propiedad y exhibió la escritura Pública No. 136 del 23 de octubre de 1995, clase de acto venta que hace el Municipio de Puerto Triunfo - Antioquia al señor RAMON MARIA ISAZA HIGINIO y la recibe la representante legal del mismo la señora MARIA DEYANIRA HIGINIO GIRALDO y se registró el 24 de Noviembre de 1995, bajo el folio de matrícula No. 018-0075068 y el inmueble que no han comisionado para secuestrar figura con la matrícula inmobiliaria No.018-44913, por lo tanto el Despacho se abstiene de realizar la diligencia hasta tanto se haga claridad en el Despacho del comitente el inmueble que debe secuestrarse para ello se anexa una fotocopia de la escritura mencionada. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma por los que en ella intervinieron, una vez leída y aprobada en todas sus partes.

LA JUEZ:



Gloria Elizabeth Madrid Serna

DELEGADOS ACCION SOCIAL: